



**DECRETO N° 841**

VISTO la Ordenanza N°8093 sancionada por el Concejo Deliberante de la ciudad de Villa María, el día trece de junio del año Dos Mil Veinticuatro (13/06/24);

Por todo ello, y lo dispuesto en el Art. 127° de la Carta Orgánica Municipal local, en ejercicio de sus atribuciones, el Señor Intendente Municipal,

**DECRETA**

**Art.1°.-PROMÚLGASE Y CÚMPLASE** la Ordenanza N°8093, “RATIFICASE el Convenio de Colaboración Institucional celebrado entre la MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA, el INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA, y la DELEGACION VILLA MARIA DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, que como Anexo I se adjunta a la presente”.

**Art.2°.-**El presente decreto será refrendado por la señora Secretaria de Infraestructura Desarrollo Urbano y Ambiente, el Señor Secretario de Economía, Transformación Digital y Desarrollo Productivo

**Art.3°.-**Protocolícese, comuníquese, publíquese, dése al Registro y Boletín Municipal y archívese.

VILLA MARIA, 14 de junio de 2024.

MARIA A. BARBERO  
SEC. DE INFRAESTRUCTURA,  
DES. URBANO Y AMBIENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA

GUILLERMO A. PIECKENSTAINER  
SEC. DE ECONOMIA, TRANSFORMACION  
DIGITAL Y DES. PRODUCTIVO  
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA



EDUARDO LUIS ACCASTELLO  
INTENDENTE  
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA



RECIBIDO

ORDENANZA N° 8.093

On 14/06/2024 Hora 12:06:5


EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARÍA SANCIONA  
CON FUERZA DE

**ORDENANZA**

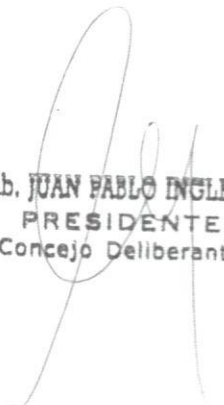
**Art. 1°.- RATIFICASE** el Convenio de Colaboración Institucional celebrado entre la **MUNICIPALIDAD DE VILLA MARIA** representada por su Intendente, Sr. Eduardo Luis ACCASTELLO y el **INSTITUTO MUNICIPAL DE LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA**, representado por su Presidente, Sr. Ángel Edgardo QUAGLIA, por una parte; y por la otra la **DELEGACION VILLA MARIA DEL COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA**, representada por su Delegado Titular, Escribano Aldo Eduardo LOZITA, con fecha veintinueve de mayo de dos mil veinticuatro, que como Anexo I se adjunta a la presente.

**Art. 2°.** - Protocolícese, comuníquese, publíquese, dese al Registro y Boletín Municipal y archívese. –

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE VILLA MARIA A LOS TRECE DÍAS DEL MES DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL VEINTICUATRO.

  
Ab. JONATHAN N. GASCÓN  
SECRETARIO HABILITADO  
Concejo Deliberante



  
Ab. JUAN PABLO INGLESE  
PRESIDENTE  
Concejo Deliberante

Promulgada por Decreto N° 841 del día de hoy  
Villa María, 14 de Junio de 2024.-



*Micaela B. Cisnero*  
MICAELA B. CISNERO  
SUB-JEFE DE DESPACHO  
Leg. N° 1288  
Municipalidad de Villa María

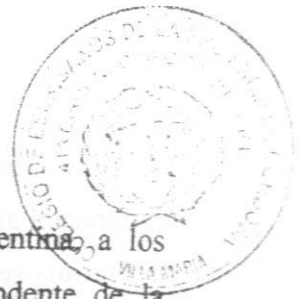
REPÚBLICA ARGENTINA  
GOBIERNO NACIONAL  
SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN

SECRETARÍA DE LEGISLACIÓN  
GOBIERNO NACIONAL  
REPÚBLICA ARGENTINA

## CONVENIO DE COLABORACIÓN INSTITUCIONAL

En la Ciudad de Villa María, Provincia de Córdoba, República Argentina, a los veintinueve días del mes de mayo de 2024 se reúnen el señor Intendente de la Municipalidad de Villa María, Mg. Eduardo Luis Accastello, en nombre y representación de la Municipalidad de Villa María, y el Escribano Aldo Eduardo Lozita, Delegado de la Delegación Villa María del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba y dejan establecido:

- I.- Que es su intención celebrar un acuerdo marco a fin de organizar el trabajo notarial de la Municipalidad de Villa María y sus entes descentralizados, que permita acercar el quehacer profesional de los escribanos a la Municipalidad y sus organismos, garantizar la distribución justa y equitativa del trabajo entre los notarios de la ciudad y colaborar en los planes de escrituración y en la celebración de acuerdos especiales.
- II.- Que los notarios titulares y adscriptos de los registros notariales con asiento en la ciudad de Villa María tienen común e igual acceso al trabajo profesional emanado de la Municipalidad de Villa María y de sus entes descentralizados, sean o no autárquicos, puramente oficiales o mixtos, o de cualquier otra naturaleza, siendo al día de hoy los siguientes: Instituto Municipal de Inversión, Instituto Municipal de la Vivienda e Infraestructura, Villa María Deporte y Turismo SEM, Empresa Municipal de Transporte Urbano de Pasajeros (E.M.T.U.P.S.E), Terminal de Ómnibus SEM, Mercado de Abasto SEM y Parque Industrial Logístico y Tecnológico Villa María SEM.
- III. Que los escribanos, organizados en su respectiva comisión de trabajo, distribuirán entre todos los Escribanos titulares y adscriptos de los registros notariales con asiento en la ciudad de Villa María la totalidad de las escrituras -y demás trabajo de incumbencia notarial- que otorgaren o requirieran las entidades señaladas anteriormente y con arreglo a las siguientes bases: a) Formará las listas para la distribución del trabajo con los escribanos titulares y adscriptos de los registros notariales con asiento en la ciudad de Villa María que manifiesten su interés e intención en participar de las mismas. Las listas serán anuales, por lo que la aceptación en la participación de las mismas, implica la participación durante todo ese año calendario; b) Designará por sorteo el trabajo a realizarse. La participación en el sorteo será por cantidad de escrituras y monto de honorarios percibidos, de modo de garantizar un reparto equitativo del trabajo.
- III. Ambas partes designaran un coordinador a fin de mantener una comunicación fluida e intercambio de información.



IV. Ante la necesidad de realizar algún trabajo profesional incluido en el presente, se comunicará al coordinador a fin de que -previa organización y control de los requisitos necesarios- se proceda al sorteo del o los notarios en el momento en que sus servicios sean necesarios y exclusivamente para los actos a celebrar.

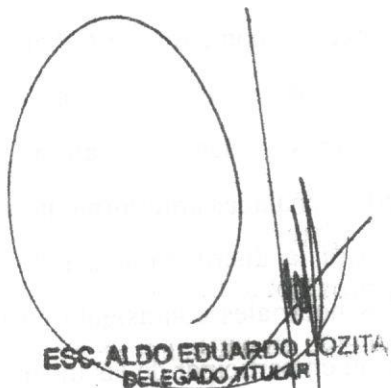
V. El monto de los honorarios devengados por los actos notariales a que se refiere este convenio serán los establecidos en la Ley 4183 y en la Tabla de Honorarios Mínimos del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba, con excepción de otros honorarios inferiores que pudieran corresponder en virtud de convenios especiales para la escrituración de viviendas de tipo o interés social.

VI. Las partes se brindarán asistencia mutua a fin de evaluar el desarrollo y avance, esquematizar un plan de trabajo, implementar procesos, intercambiar y procesar datos - en especial, aunque no limitado a - en los planes de escrituración de viviendas u otros inmuebles. Las partes gestionarán la reducción de costos e inclusión dentro de convenios especiales a la escrituración de viviendas de tipo social de la Municipalidad.

VII. El presente se elevará al Honorable Consejo Deliberante de la Municipalidad de Villa María y al Honorable Consejo Directivo del Colegio de Escribanos de la Provincia de Córdoba para su conocimiento y ratificación.

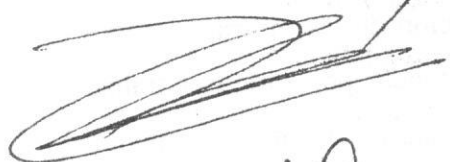
En el lugar y fecha indicados precedentemente, se firman dos ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.



  
ESC. ALDO EDUARDO LOZITA  
BELEGADO TITULAR

  
EDUARDO LUIS ACCASTELLO  
Intendente Municipal  
Ciudad de Villa María

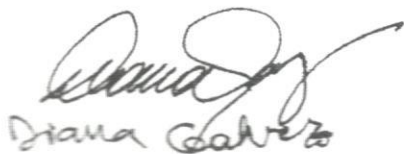




ÁNGEL EDGARDO QUAGLIA  
PRESIDENTE  
INST. MUNIC. DE LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA  
Municipalidad de Villa María



MARCELA M. AMBROSINI  
SECRETARÍA DE LEGAL ASISTENCIA  
Legajo N° 286  
Municipalidad de Villa María

  
Diana Calvez



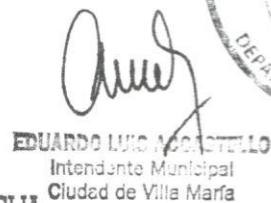
**DESIGNACIÓN DE COORDINADORES DE LA  
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA**

En la ciudad de Villa María, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, República Argentina, a veintinueve días del mes de mayo de dos mil veinticuatro, quien suscribe, **ACCASTELLO, EDUARDO LUIS**, Documento Nacional de Identidad número once millones trescientos noventa y cinco mil quinientos noventa y cuatro, en mi carácter de Intendente Municipal de la ciudad de Villa María, por la presente **DESIGNO** a **GALVEZ, Diana Romina**, argentina, nacida el treinta de octubre de mil novecientos ochenta y seis, Documento Nacional de Identidad Número treinta y dos millones seiscientos cuarenta y seis mil setecientos catorce, domiciliada en José Ingenieros cuatrocientos cuarenta y cuatro, Villa María y a **QUAGLIA, Ángel Edgardo**, argentino, nacido el veintinueve de diciembre de mil novecientos setenta y ocho, Documento Nacional de Identidad Número veintiseis millones ochocientos sesenta y dos mil quinientos cuarenta y tres, domiciliado en Necochea trescientos setenta y cinco, Villa Nueva, para actuar como **coordinadores** en representación de la Municipalidad de Villa María en el marco del **Convenio de Colaboración Institucional** suscripto entre dicha institución y el Colegio de Escribanos de la provincia de Córdoba. Presente en acto, el Delegado Titular del Colegio de Escribanos de la provincia de Córdoba en Villa María, Escribano **Aldo Eduardo LOZITA**, se notifica de la presente. En el lugar y fecha indicados supra se expide el presente.-



  
ESC. ALDO EDUARDO LOZITA  
DELEGADO TITULAR

  
ÁNGEL EDGARDO QUAGLIA  
PRESIDENTE  
INST. MUNICIPAL DE LA ZONDA E INFRAESTRUCTURA  
MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA

  
EDUARDO LUIS ACCASTELLO  
Intendente Municipal  
Ciudad de Villa María




MUNICIPALIDAD DE VILLA MARÍA  
DEPARTAMENTO GENERAL SAN MARTÍN  
Ciudad de Villa María





**DESIGNACIÓN DE COORDINADOR DEL  
COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA PROVINCIA DE CÓRDOBA**

En la ciudad de Villa María, Departamento General San Martín, Provincia de Córdoba, República Argentina, a veintinueve días del mes de mayo de dos mil veinticuatro, quien suscribe, Escribano **Aldo Eduardo LOZITA**, Documento Nacional de Identidad número trece millones setecientos veintiséis mil setecientos sesenta y siete, en mi carácter de Delegado Titular del Colegio de Escribanos de la provincia de Córdoba en Villa María, por la presente **DESIGNO** al Escribano **Horacio Fabián ALLEMAN**, Documento Nacional de Identidad diecisiete millones quinientos setenta y cinco mil novecientos ochenta y siete, para actuar como coordinador en representación de la citada Delegación en el marco del Convenio de Colaboración Institucional suscripto entre dicha institución y la Municipalidad de Villa María. Presente en acto, el señor Intendente de la Municipalidad de Villa María, Mg. **Eduardo Luis Accastello**, se notifica de la presente. En el lugar y fecha indicados supra se expide el presente. -



  
**ESC. ALDO EDUARDO LOZITA**  
DELEGADO TITULAR

  
**EDUARDO LUIS ACCASTELLO**  
Intendente Municipal  
Ciudad de Villa María

  
**ANGEL EDUARDO QUAGLIA**  
PRESIDENTE  
INST. MUNICIP. DE LA VIVIENDA E INFRAESTRUCTURA  
Municipalidad de Villa María

